



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CUBIERTA PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO). TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expte nº 1729/2024

CLÁUSULA PRIMERA.- REGIMEN JURÍDICO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Las Cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas, tienen carácter contractual y constituyen el conjunto de normas, instrucciones y especificaciones que regirán la presente contratación. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentos que rigen la presente licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. art. 139 LCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

CLAUSULA SEGUNDA.- ORGANO COMPENTENTE PARA LA CONTRATACIÓN Y CALIFICACION DEL CONTRATO.

El órgano competente para aprobar la presente licitación será la Alcaldía conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26, de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato se califica de contrato administrativo de servicios.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos:

Código CPV:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción.
71317200-5 Servicios de Seguridad y Salud.

CLAUSULA TERCERA.- FUNDAMENTO Y NECESIDADES A SATISFACER.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Resulta necesario realizar la dirección de obras y coordinación de la seguridad y salud de la obra cubierta para instalaciones deportivas municipales Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo).

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO: ACTUACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO.

4.1. OBJETO.-

El objeto del contrato es la prestación del servicio la dirección de obras y coordinación de la seguridad y salud de la obra cubierta para instalaciones deportivas municipales Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), consistentes en el desempeño de las funciones en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación.

El personal mínimo requerido para la prestación del contrato se estima en uno arquitecto colegiado.

4.2. DIVISION EN LOTES.

El presente contrato no se divide en lotes, ya que se trata de un servicio integral y su división en Lotes podría suponer un mayor gasto y una peor organización y coordinación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, en base a la mejor relación calidad precio.

CLÁUSULA SEXTA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <http://www.corraldealmaguer.es/>.

De acuerdo con el artículo 159.2 de la LCSP, toda la información relativa a la presente licitación se publicará para su acceso de forma libre en el perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la siguiente dirección <https://corraldealmaguer.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

CLÁUSULA SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato: Vinculado con la obra cubierta para instalaciones deportivas municipales Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo).

El inicio de los trabajos de Dirección de las obras estará vinculado a la adjudicación del contrato de obras y su inicio. El contrato de obras se inicial con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El plazo para los trabajos de Dirección de las obras se corresponderá con la duración de las obras de referencia y se extenderá hasta la liquidación del contrato de las obras y finalización del periodo de garantía de las mismas.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Este contrato de servicios de Dirección de obra, tiene la consideración de contrato complementario del contrato de obras cubierta de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Corral de Almaguer,(Toledo), a los efectos del artículo 29.7 de la Ley Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En el presupuesto base de licitación del contrato se incluyen los tributos, tasas, cánones de cualquier índole y cualquier otro concepto de gasto, incluyendo todos los gastos y costes que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

En el presupuesto base de licitación quedan incluidos los honorarios de procuradores que presten sus servicios en todos los procedimientos que intervenga el Ayuntamiento en cualquier causa, si se oferta por parte del licitador adjudicatario.

El precio del contrato será aquel que resulte de la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, quedarán automáticamente excluidas todas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

El importe definido como presupuesto base de licitación viene desglosado en el pliego de prescripciones técnicas de la presente licitación, tomando como referencia precios unitarios y coste para el Ayuntamiento durante el ejercicio y ejercicios anteriores.

El importe definido como presupuesto base de licitación viene desglosado por los siguientes conceptos e importes:

Conceptos	Total
Costes prestación del servicio	9.000,00 €
Gastos Generales (13%)	1.170,00 €
Beneficio Industrial (6%)	540,00 €
TOTAL COSTES	10.710,00 €
21% de IVA	2.249,10 €
Total	12.959,10 €

El presupuesto base de licitación es de 10.710,00.- euros, más 2.249,10.- euros, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de 12.959,10.- euros.

El valor estimado del contrato es de 10.710,00.- euros, conforme a lo regulado en el artículo 101 de la LCSP, considerándose para su cálculo el importe del presupuesto base de licitación, así como las prórrogas previstas, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

Para el cálculo de los costes directos, se ha considerado la normativa aplicable a las relaciones laborales y los precios del mercado así como el contrato vigente actualmente para este objeto.

CLÁUSULA NOVENA. ABONO DEL PRECIO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

El abono del precio resultante de la adjudicación se realizará por transferencia bancaria al nº de cuenta bancaria indicada por el adjudicatario, previa presentación de la factura emitida a su nombre por el adjudicatario y una vez aprobada por el Órgano Municipal competente.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 920-627 del Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLAUSULA DECIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, entre los empleados públicos municipales, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

CLAUSULA UNDECIMA. REVISION DE PRECIOS. MODIFICACION.

El precio resultante de la adjudicación no será objeto de revisión ni modificación durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSUA DUODÉCIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Consideraciones de tipo medioambiental: Las comunicaciones entre contratista y el Ayuntamiento se realizarán por medios electrónicos con la finalidad de evitar el uso de papel.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones y en consecuencia optar a la adjudicación del presente contrato conforme al artículo 65 y siguientes de la LSCP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, y no estén comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 71 del referido texto legal.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

13.1.- CAPACIDAD DE OBRAR.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Siendo de aplicación lo regulado en el artículo 159.4.a)

“4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.”

De acuerdo con el art. 96 de la LCSP, La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto del Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, (artículo 69 LCSP). No obstante, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar adjudicaciones parciales a uno o varios licitadores, si lo cree más conveniente y la naturaleza del contrato lo permite.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha** acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, si así se aparece reflejado en el referido registro oficial de licitadores, para contratar en este procedimiento.

Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

13.2. SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

De conformidad con el artículo 74 LCSP y siguientes, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

13.2.1 La **solvencia económica y financiera** del licitador deberá acreditarse por el medio siguiente (Art. 87 LCSP):

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 100.000,00.- euros.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere el apartado 4 del artículo 159 de esta Ley. (art. 87.3.b), debiendo mantener su cobertura durante la ejecución del contrato.

Este seguro se mantendrá en la misma cantidad al menos durante la duración del contrato objeto de la presente licitación.

13.2.2 La **solvencia técnica o profesional** del licitador deberá acreditarse por los siguientes medios (Art. 90 LCSP):

.- Será necesario que el responsable de la ejecución del contrato designado esté en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios, expedidos a su nombre, antes de la publicación de la presente licitación en la plataforma de contratos del sector público:

- Arquitecto. Grado superior

Modo de Acreditación: Mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1.- Título Universitario.
 - 2.- Certificado de Colegialización y no inhabilitación emitido por Colegio Oficial de Arquitectos .
 - 3.- Anexo III Debidamente cumplimentado y firmado.
- Si la persona designada para la dirección de la obra no posee el grado de arquitectura y/o no presenta la Certificado de Colegiado emitido por Colegio Oficial de Arquitectos y/o su nombre no coincide con el nombre indicado en el Anexo III, el licitador será excluido del procedimiento de licitación de forma automática, al no cumplir con la solvencia técnica mínima para la ejecución del contrato exigida en el presente pliego.

Estas condiciones de solvencia técnica o profesional deberán mantenerse obligatoriamente durante la vigencia del contrato.

Estas condiciones de solvencia técnica o profesional deberán mantenerse obligatoriamente durante la vigencia del contrato respecto a los profesionales indicados que pertenezcan o estén integrados en la persona jurídica adjudicataria del contrato, y solo podrán admitirse variaciones durante la ejecución del mismo si se garantiza con





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

otros profesionales una solvencia técnica similar debidamente acreditada, debiendo autorizarlo el órgano de contratación.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados se deberán ajustar a lo regulado en los pliegos que rigen la presente licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, autorizando a la mesa y al órgano de contratación a consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (art. 139 LCSP).

CLAUSULA DECIMOQUINTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, son los señalados a continuación:

15.1 .- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. ANEXO II.

1.- Precio.- Valoración económica de la oferta: Ponderación, de 0 a 55 puntos.

A-1.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

I.- PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR.

La PROPOSICION ECONÓMICA, se presentará la oferta económica, según modelo que se recoge en el ANEXO II. La valoración de este criterio será de hasta 55 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

Oferta económica: Hasta 55 puntos, conforme a la siguiente fórmula:
 $PUNTUACIÓN(=Pm*Mo/O)$. Pm=Puntuación máxima; Mo=Mejor oferta; O=Oferta valorada.

La mejor oferta obtendrá la puntuación máxima (55 puntos).

Se entenderá por mejor oferta el importe más bajo, entre los ofertados, tomando como referencia el presupuesto base de licitación.

Identificación de oferta como desproporcionada o anormal. A efectos de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se identificará desproporcionada o anormal toda propuesta económica cuyo valor sea inferior al 75% de la media aritmética de las ofertas económicas aceptadas en la licitación.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Cuando, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior, alguna oferta esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá al licitador afectado un plazo de cinco días hábiles para que pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en las condiciones ofertadas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 149.4 de la Ley 3/2019, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de no quedar plenamente justificado la oferta calificada como anormalmente baja, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la exclusión de la misma.

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: SE PUNTUARÁN HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS.

Se deberá aportar una MEMORIA-PROPUESTA firmada por el licitador, sobre el desarrollo del servicio que tendrá una extensión máxima de:

- De 10 páginas impresas (excluida la carátula inicial) a una sola cara
- 5 páginas a dos caras (excluida la carátula inicial).
 - En el supuesto de una extensión superior, la puntuación será 0 puntos.

El documento Memoria-propuesta, se ajustará al siguiente formato:

- Fuente: Arial. Tamaño Fuente mínimo: 10. Espacio interlineado 1 líneas.

Se valorará con un máximo de 45 puntos, distribuidos del a siguiente forma:

- Metodología y organización del servicio. Descripción y detalles de las funciones a realizar, haciendo referencia a las tareas concretas, cargas y puntas de trabajo. Organigrama explicativo de las actividades principales comprendidas en el servicio (Dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud). Puntuación hasta un máximo de 25 puntos.
- Mejoras ofertadas que afecten a la eficacia del servicio y supongan un valor añadido para el mismo, sin coste adicional para el Ayuntamiento y que resulten de interés para éste. Puntuación hasta un máximo de 20 puntos.

15.2.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

Cuando tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más licitadores, de acuerdo con lo regulado en el artículo 147 de la LCSP, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad.

1º.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

2º.- En caso de persistir el empate, se tomará en consideración las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3º.- En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo público en las dependencias municipales.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los licitadores deberán presentar:

- **Sobre 1:** Anexo I y Memoria Propuesta.
- **Sobre 2:** Anexo II.

I.- SOBRE 1: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

Deberá contener la siguiente documentación:

1º) Anexo I: Declaración responsable, debidamente firmada por el titular o representante de la entidad licitadora, teniendo presente que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se hace referencia el art. 71 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (art. 140.3 y 140.4 LCSP).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

Consideraciones que se deben tener en cuenta por los licitadores:

- En el supuesto de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia, se indicará en la declaración responsable, el nombre del empresario/s indicando CIF del empresario/s que aporten dicha solvencia.
- En el supuesto de presentarse varias ofertas por empresas pertenecientes al mismo grupo, se indicará esta circunstancia en dicha declaración. Se entiende que pertenecen a un mismo grupo cuando se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.
- Uniones Temporales de Empresarios (UTE).

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresarios (UTE), además, deberán aportar:

- ✓ Cada empresario que constituye la Unión Temporal de Empresarios deberá aportar una Declaración Responsable (Anexo I) (Una declaración responsable por cada empresario que constituye la UTE).
- ✓ Escrito de compromiso de constitución de la UTE, firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE, en el que se indicarán: Los nombres de las empresas y CIF que se unen y las circunstancias en que los hacen, indicando el porcentaje (%) o participación de cada una de ellas, la asunción del compromiso firme de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, la designación de un representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercer los derechos y asumir las obligaciones derivadas del contrato.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una Unión Temporal de Empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha Unión Temporal de Empresarios antes de la formalización del contrato. La duración de la unión temporal será coincidente al menos con la duración del contrato, hasta su resolución.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

2º) Memoria Propuesta.

Cada licitador deberá presentar la Memoria propuesta que se valorará conforme a lo regulado en el presente pliego.

II.- SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. ANEXO II.

Deberá contener la siguiente documentación:

1.- Se presentará la oferta, según modelo firmado que se recoge en el ANEXO II.

Aspectos a tener en cuenta por el licitador para el Anexo II:

Deberá estar firmado por el licitador y adjuntar los contratos para ser valorados conforme a lo previsto en los presentes pliegos.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. VARIANTES.

No se admite la presentación de variantes.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PUBLICIDAD. PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (artículo 139.1 LCSP)

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Corral de Almaguer y en la Plataforma de Contratos del Sector Público del Estado. En el perfil del contratante tendrán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria, (modelos de Anexos), siendo su acceso libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación. (art. 138 LCSP).

18.1.- Lugar y plazo de presentación de la documentación.

Los/as licitadores/as deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, se podrá optar porque la herramienta cifre dichos sobres en el envío.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma electrónica por el/la licitador/a.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva deberán ser enviadas exclusivamente a través de la plataforma de contratación del sector público en la forma que se indica en las siguientes cláusulas, a cualquier hora del día, generando como acreditación un recibo electrónico en el que se garantiza la fecha, hora y contenido. El plazo de presentación de las proposiciones será de 20 días naturales de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.3 de la LCSP contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones vincula al licitador con la Administración y presume por parte de dicho licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

La presentación de la documentación por los licitadores supone la aceptación incondicional por los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas y condiciones fijadas en el presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

18.2.- Sistema para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobres electrónicos y firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, con las denominaciones, datos y documentos que se indican en el presente pliego. La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma de contratación del sector público con la siguiente dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es. Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que desde la Plataforma de contratación del sector público se alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con dicha plataforma dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores o las que establezca el Ministerio, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma de contratación del sector público, se generará un justificante o recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta. Dicho justificante incluye un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza, mediante el cotejo en Plataforma de Contratación del Sector Público, la integridad del documento.

18.3 Deber de confidencialidad.

De acuerdo con el artículo 133 LCSP, el Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer no divulgará la información facilitada de los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. La declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el artículo 133.2 LCSP.

18.4 Plazo, Forma y contenido de presentación de las proposiciones.

A.- PLAZO y FORMA DE PRESENTACION.-

El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS (2) sobres o archivos electrónicos firmados por el licitador o representante legal, en el que se indicará el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad licitante y una dirección de correo electrónico habilitada a efecto de notificaciones de conformidad con lo establecido en la D.A. 15ª de la LCSP, y que consistirán en lo siguiente:

Sobre 1.- Título: Cumplimiento de los Requisitos Previos: Anexo I y Memoria Propuesta.

Los/as Licitadores/as respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación. El órgano de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el/la licitador/a. La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que el Órgano de Contratación lo considere subsanable.

CONTENIDO DEL SOBRE 1: Los Anexos I y Memoria Propuesta, deberán estar firmados por el licitador.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

El citado sobre único correspondiente a Declaración responsable y Documentación que deba ser valorada automáticamente conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Oferta criterios objetivos), incluirá los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable: (Anexo I).

Los/as licitadores/as presentarán declaración responsable, en la que éste declare, bajo su responsabilidad, que a fecha del último día de presentación de las proposiciones, cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato. **A tales efectos, se adjunta a este Pliego, como Anexo I, el modelo de declaración responsable que ha de ser cumplimentado y suscrito por los licitadores para incluirlo en el sobre único.**

Consideraciones que se deben tener en cuenta por los licitadores:

□□□ En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable (Anexo I) por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

□□□ En el supuesto de presentarse varias ofertas por empresas pertenecientes al mismo grupo, se indicará esta circunstancia en dicha declaración. Se entiende que pertenecen a un mismo grupo cuando se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio

□□□ En el supuesto de Uniones Temporales de Empresarios (UTE), además, deberán aportar:

□□□ Cada empresario que constituye la Unión Temporal de Empresarios deberá aportar una Declaración Responsable (Anexo I) (Una declaración responsable por cada empresario que constituye la UTE).

□□□ Escrito de compromiso de constitución de la UTE, firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE, en el que se indicarán: Los nombres de las empresas y CIF que se unen y las circunstancias en que los hacen, indicando el porcentaje (%) o participación de cada una de ellas, la asunción del compromiso firme de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, la designación de un representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercer los derechos y asumir las obligaciones derivadas del contrato.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una Unión Temporal de Empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha Unión Temporal de Empresarios antes de la formalización del contrato. La duración de la unión temporal será coincidente al menos con la duración del contrato, hasta su resolución.

2.- Memoria Propuesta. Cada licitador deberá presentar la Memoria propuesta que se valorará conforme a lo regulado en el presente pliego.

La Memoria propuesta deberá estar firmada por el licitador.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. ANEXO II.

El documento Anexo II, deberá estar firmado por el licitador.

No se admite la proposición de variantes.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras en los modelos, que impidan conocer claramente lo que la Administración estime que es fundamental para considerar la oferta.

18.5 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento de Corral de Almaguer la facilitará, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

18.6. Solvencia y medios de otras empresas.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente de acuerdo al modelo establecido en el anexo I de este pliego. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros.

Presidente: Administrativos Obras. 1º Suplente: Administrativo Nóminas. 2º Suplente: Administrativo Registro.

Vocal: Secretaria: Titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo).

Vocal: Interventor: Titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo)

Vocal: Arquitecto Municipal

Secretaria: Administrativo Registro. 1º Suplente: Administrativo Obras. 2º Suplente: Administrativo Nóminas.

Esta composición se publicará a través del perfil de contratante de este Ayuntamiento al publicar el anuncio de licitación, o bien mediante anuncio a realizar con carácter previo a su constitución con un anuncio específico o bien con la publicación de este perfil, en el citado perfil.

En caso de ser necesario por cualquier motivo, se modificarán los miembros designados debiendo publicarse esta circunstancia en el perfil del contratante.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

CLÁUSULA VIGESIMO. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación. La Mesa de contratación, de acuerdo con el art. 157 LCSP, calificará la declaración responsable y la restante documentación, contenida en el Sobre 1, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días naturales para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A continuación se procederá a valorar los criterios que dependen de un juicio de valor, de acuerdo con la documentación contenida en el Sobre 1 y en base a la ponderación establecida en los presentes pliegos. La Mesa realizará informe donde se detalle la puntuación obtenida por cada licitador.

El informe de valoración del Sobre 1, de acuerdo con el art. 146.2 b) de la LCSP, se hará público en el acto en que la Mesa de Contratación proceda a la apertura del Sobre 2, que contiene la oferta económica, que se valora mediante la aplicación de fórmulas.

Se publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

De acuerdo con el art. 150 de la LCSP, la Mesa clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

21.1.- Requerimiento de la documentación.

De acuerdo con el art. 150.2, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, a la vista de la propuesta realizada por la Mesa, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- 2.- Certificado positivo emitido por la Agencia Estatal de La Administración Tributaria donde se ponga de manifiesto que está al corriente en el pago de las obligaciones y no existen deudas pendientes de abono.
.- Dicho certificado deberá estar emitido con una antelación máxima de seis meses anteriores a la fecha del anuncio de licitación del presente expediente en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de superar dicho plazo de seis meses, no será admitido.
- 3.- Certificado positivo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se ponga de manifiesto que está al corriente en el pago de las obligaciones y no existen deudas pendientes de abono.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

.- Dicho certificado deberá estar emitido con una antelación máxima de seis meses anteriores a la fecha del anuncio de licitación del presente expediente en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de superar dicho plazo de seis meses, no será admitido.

4.- Documentos que acrediten la solvencia económica financiera, de acuerdo con lo regulado en el presente pliego.

5.- Documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional exigida, de acuerdo con lo regulado en el presente pliego.

6.- En caso de Unión Temporal de Empresarios: Su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha Unión Temporal de Empresarios antes de la formalización del contrato y documentación que acredite los poderes bastantes del apoderado único de la Unión Temporal de Empresarios.

7.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar y ejecutar la prestación que constituye el objeto de la presente licitación.

21.2. Efectos de la no presentación de la documentación.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el supuesto de no presentar alguna documentación de la requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. GARANTÍA DEFINITIVA.

22.1.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

El licitador que presente la mejor oferta y a cuyo favor se realice la propuesta de adjudicación, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas legalmente previstas en el art. 108 de la LCSP:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

22.2. PLAZO DE GARANTÍA.

Al ser contrato complementario del contrato de obras cubierta instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, se procederá la devolución de la garantía con la liquidación favorable del referido contrato de obras.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En el caso de que el/la adjudicatario/a haya formulado propuesta de aumento del plazo de garantía, se tendrá en cuenta el mismo como plazo definitivo de garantía.

CLÁSULA VIGESIMO TERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el art. 150.3, el Órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

De acuerdo con el art. 151.1 la resolución de la adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo publicarse en el perfil del contratante en el plazo de 15 días naturales.

CLÁSULA VIGESIMO CUARTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la CSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar los contratos administrativos,
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,
- c) Modificarlos por razones de interés público,
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato,
- e) Suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

CLÁSULA VIGESIMO QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Corral de Almaguer y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores/candidatos en la forma prevista en el art. 153.3 de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el art. 153.3 LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉXTA. CUMPLIMIENTO Y PENALDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los servicios y actuaciones previstos en el presente pliego; en caso de incumplimiento de lo regulado en la misma se le aplicará las penalidades previstas en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

27.1.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Tiene derecho a el abono del precio previa presentación de la factura de acuerdo a lo regulado en el presente pliego y la LCSP.

27.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. Además, son obligaciones específicas y esenciales del contratista las siguientes:

- El contratista será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que deriven del contrato, incluidos, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

27.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que son objeto del presente contrato.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

CLAUSULAS VIGESIMO OCTAVA: SUBCONTRATACION.

La subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato se realizará en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA VIGESIMO NOVENA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

29 .1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

29.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez finalizado el contrato.

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REGIMEN DE RECURSOS.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante recursos ordinarios cuya tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Corral de Almaguer

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, de acuerdo con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Corral de Almaguer,

Firmado Electrónicamente





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

_____ (_____), con teléfono móvil _____

actuando en nombre y representación de la mercantil _____

con CIF, nº _____ con domicilio en _____ a efectos de contratar con el

Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo),

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la entidad a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo) la ejecución del contrato de **SERVICIO DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CUBIERTA PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER**. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el articulado de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

4º.- Que posee solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

5º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo exigido por la normativa vigente.

7º.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directas o indirectas pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al licitador





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

8º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

9º.- Que para el ejercicio de la prestación objeto del presente contrato, cumplo con todos los requisitos exigidos por la normativa actual, disponiendo de documentación que lo acredita, comprometiéndome al mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo que dure la ejecución del contrato.

10º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es:

.....

11º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

12º.- Que para el ejercicio de la prestación objeto del presente contrato, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa actual, disponiendo de documentación que lo acredita, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo que dure la ejecución del contrato.

13.- Para el caso de licitar agrupada en unión temporal. De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal de empresas con la/s empresa/s: _____

C.I.F. _____, siendo la participación de cada una de ellas del _____ %, y el representante de dicha unión temporal D./D^a _____, apoderado/a de la entidad.

14º. Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones económico administrativas que rigen este contrato, pudiendo acreditarlo cuando así lo requiera el órgano de contratación. Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

15º Que en caso de recurrir a capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de ambas entidades. Dicho compromiso se presentará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 LCSP.





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato interesado, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Corral de Almaguer a su verificación directa.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato interesado, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Corral de Almaguer a su verificación directa.

En de de 2024

Firma del Declarante

Fdo:

SRA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)

ANEXO II

Proposición económica.

D/Dña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI nº _____, E.mail _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del contrato de **SERVICIO DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE**





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CUBIERTA PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente sin salvedad alguna, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

.- PRECIO: El precio ofertado se desglosa en las siguientes cantidades

.- Importe: _____

.- Impuesto Valor Añadido: _____

.- Total (Importe + IVA): _____

(En caso de discrepancias en los importes por la no coincidencia de los mismos, la Mesa tomará como válida la cantidad reflejada en el concepto "Importe", al que se le aplicará el porcentaje que corresponda en concepto del impuesto sobre el valor añadido-IVA.)

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ (_____), con teléfono móvil _____ actuando en nombre y representación de la mercantil _____ con CIF, nº _____ con domicilio en _____ a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo),

DECLARO, bajo mi responsabilidad:





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de **SERVICIO DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CUBIERTA PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER**, los medios suficientes para la adecuada ejecución del contrato, en la forma y condiciones determinadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, siendo la persona asignada para realizar la Dirección de la OBRA CUBIERTA PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER:

- Nombre: _____
- Apellidos: _____
- NIF: _____

Observaciones:

- El licitador deberá presentar la documentación exigida en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen la licitación, necesarias para acreditar la solvencia técnica o profesional.
- Deberá coincidir el nombre de la persona indicada para realizar la Dirección de Obra del contrato con el titular de la titulación exigida como solvencia técnica o profesional.
- **Supuestos de no adjudicación: Se excluirá al propuesto para adjudicar el contrato y se realizará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el proceso de licitación en los siguientes supuestos:**
 - o Si no presenta la documentación exigida en los pliegos.
 - o Si la documentación presentada no está emitida a nombre de la persona encargada de la Dirección de obra designada por el licitador.

Y para que así conste, se emite el presente documento

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del licitador,





AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO CORRAL DE ALMAGUER (TOLEDO)

